Tavapy, 11 de noviembre de 2.020.-

**Señor**
**Abog. Pablo Seitz O., Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

**Objeto: EVACUAR NOTA DNC Nº 23.064/2020 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" (SEGUNDO LLAMADO)- ID 386305.** ----------

La **responsable de la UOC de la Municipalidad de Tavapy** se dirige a usted muy respetuosamente a los efectos de remitir contestación sobre los aspectos observados mediante **Nota DNC N° 23.064/2020** de **fecha 07 de noviembre del año en curso**, que paso a exponer como sigue, según orden: ----------

1. En el citado Dictamen se menciona: "…para la adquisición de víveres o kit de alimentos a ser destinados a personas de escasos recursos afectados por la crisis generada por la Pandemia…" (sic) al respecto, se solicita la remisión del análisis para la determinación de las familias afectadas. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

La Secretaria General de la Municipalidad de Tavapy, ha remitido nota a la Intendencia Municipal y a esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC, solicitando el inicio de un llamado a licitación por la vía de la excepción para la Adquisición de víveres o kit de alimentos a ser distribuidos a familias de escasos recursos por motivo de la Pandemia (COVID -19) debido a la gran crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del Coronavirus; cual afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que se quedaron sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad ha parado por el estado de Emergencia Sanitaria declarada por el gobierno. Ante la situación dada, diariamente varias familias del municipio han solicitado ayuda a la institución municipal; motivo por el cual esta institución municipal ha determinado la realización de la adquisición de los kits de alimentos amparado en la N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", que en su Art. 3° expresa: *"**Autorizase a los Gobiernos Municipales**, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente".-*

Además, cabe destacar que la pandemia ha afectado enormemente la economía no solo en el municipio de Tavapy, sino en todo el país, obligando hasta al Poder Ejecutivo a tomar medidas urgentes y extremas, como ser por ejemplo: presentar la Ley de Emergencia Sanitaria ante el Congreso para aprobar una líneas de créditos millonarios; como así también según la Dirección General de Encuesta, Estadísticas y Censos (DGEEC), en el país hay unas 335 mil personas viviendo en extrema pobreza y cerca de 1,6 millones de habitantes en la pobreza, que el Gobierno para intentar llegar a esta gente, habilitó dos programas de asistencia durante esta pandemia, cuales son: Ñangareko y Pytyvõ.

Conforme a todo lo manifestado, el sustento documental de la excepción ha surgido de la Nota de la Secretaria General, para la adquisición de víveres no perecederos a ser destinados a los que carecen de recursos por la inestabilidad causada por la Pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), cual ha generado gran crisis social y un derrumbe inmediato de la producción económica con el paro laboral y comercial, hecho nunca antes visto en esta magnitud en la economía paraguaya; y la Ley N° 6.528/20 por cual se autoriza a los Gobiernos Municipales a la realización de contratación por la vía de excepción prevista en el art. 33 la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos

percibidos en concepto de Royalties, para la adquisición de kits de alimentos y víveres a ser distribuidos especialmente a los sectores más desprovistos.-

2. En el contenido de las documentaciones y en el SICP se indica que para el proceso se aplica la modalidad de contrato abierto, sin embargo, no se ha remitido la justificación correspondiente. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/20 Art. 4.

*En el presente llamado "**Contratación por vía a la Excepción Nº 1/2020 Adquisición de Productos Alimenticios**" nos vemos en la necesidad de llevar adelante la contratación por la modalidad de contrato abierto por cantidades por no poder establecer la cantidad que realmente necesitamos adquirir, conforme lo establece el art. 39 del decreto Nº 2992/19.- Contratos abiertos. "La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras servicios o consultorías, que será necesarias durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificaran los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. SE REMITE UN DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE-*

3. Se verifica que entre los productos a ser adquiridos se encuentra el arroz, sin embargo en ningún punto del PBC o en el SICP se ha indicado el porcentaje de la agricultura familiar a ser aplicado para el presente proceso, recordamos a la convocante que el mismo forma parte de la lista de alimentos que deben ser adquiridos de manera obligatoria de la agricultura familiar. Consideración Normativa: Decreto N° 9270/18 y Resolución MAG N° 919/19.-

Referente a que los productos a ser adquiridos que se encuentra el arroz y que en ningún punto del PBC o en el SICP se ha indicado el porcentaje de la agricultura familiar a ser aplicado, el presente llamado corresponde a la adquisición de víveres no perecederos en forma de kits de alimentos, es decir, deben ser entregados embalados en bolsas de polietileno reforzadas en forma de kit conteniendo dentro todos los productos, que conforme a la adjudicación realizada, todos los bienes son de industria nacional.-

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludarle y estando a vuestra entera disposición para los requerimientos que hubiere lugar

**Atentamente.**

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.
Alto Paraná - Paraguay

**Patricia Ester Méndez Pico**
Responsable de la UOC.